

EN LO PRINCIPAL: Cumple Medida Provisional y Solicita su Alzamiento; y **OTROSÍ**: Acompaña Medios de Verificación.

SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle y David Germán Zamora Mesías, ambos en representación, según ya se encuentra acreditado, de CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. ("CASTE"), Rol Único Tributario N°76.951.335-3, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°4501, piso 15, comuna de Las Condes, región Metropolitana, a Usted respetuosamente decimos:

1. ANTECEDENTES

a. Primera Medida Urgente y Transitoria

Mediante la Resolución Exenta N°1435, de fecha 11 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") se ordenaron medidas urgentes y transitorias ("MUT") en contra del proyecto "Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa" (en adelante "el Proyecto"), ejecutado por mi representada (en adelante, "CASTE"). Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-77-2023 y consistió en la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos.



Esta medida, como medio de verificación, señaló que debía informarse, considerando registros fotográficos, el área de emplazamiento de cada torre y sus caminos proyectados, con indicación de fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, a fin de verificar su no intervención. De la misma manera, se debía incluir copia de toda comunicación interna emitida por la Gerencia (o quien corresponda en la organización de la persona jurídica) en la que se ordene dar cumplimiento de la suspensión ordenada, considerando el mensaje a su propio personal y a cualquiera que desempeñe labores para el proyecto, a través de empresas contratistas externas.

El plazo otorgado para su ejecución era de 15 días hábiles administrativos.

b. <u>Cumplimiento de la MUT</u>

Con fecha 5 de septiembre de 2023, cumplido el plazo de la medida de paralización transitoria, es que mi representada presentó la información requerida.

c. Segunda MUT

En la misma fecha señalada anteriormente, a mi representada le fue notificada la Resolución Exenta N°1564, de la SMA, en la que, entre otros, se solicita renovar la MUT en contra del Proyecto. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-78-2023 y consistió en la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos.

Se señaló que deberá verificarse de la misma manera y se otorgó un plazo de 30 días hábiles administrativos para su cumplimiento.



d. Cumplimiento de la MUT

Con fecha 5 de octubre de 2023, cumplido el plazo de la medida de paralización transitoria, es que mi representada presentó la información requerida.

Respecto a esta presentación, la SMA no se ha pronunciado.

e. Tercera MUT

Un día después de la presentación de CASTE respecto a la Segunda MUT, el 6 de octubre de 2023, la SMA, solicitó renovar la MUT en contra del Proyecto, la que terminó ordenando mediante la Resolución Exenta N°1733, de la SMA, de la misma fecha y notificada dicho día. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-79-2023 y consistió en la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos.

Se señaló que deberá verificarse de la misma manera y se otorgó un plazo de 30 días corridos para su cumplimiento.

2. CUMPLIMIENTO MEDIDA

a. Comunicaciones Internas para el Cumplimiento de la Segunda MUT

Que, conforme se ordenó, CASTE cumplió con la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, incluyendo gestiones de preparación de terreno y trazado de camino. Lo anterior se hizo inmediatamente recibida la notificación, dando fiel cumplimiento a la medida.



De hecho, para dar cumplimiento a lo anterior, se ordenó la suspensión transitoria. Así, la primera comunicación fue a través de correo electrónico de don David Sierra González, Subgerente de Ingeniería y Proyecto, dando cuenta de la notificación de la resolución al equipo responsable del proyecto, lo que luego a través de comunicaciones telefónicas se dio la orden de suspender transitoriamente las obras afectas a la medida provisional.

Posterior a ello, con fecha 16 de agosto, don Alan Heinen, Gerente General Casablanca Transmisora, reiteró la información en cuanto debían suspender transitoriamente la ejecución e instalación de las torres respectivas, pero también solicitó, a la empresa ejecutora de la obra, mantener la debida y oportuna información de la implementación de la medida provisional ordenada por Ud.

En ese sentido, Elecnor, empresa mandatada a la ejecución del proyecto, ese mismo 16 de agosto, reenvió correo electrónico a Armando Terán, cuyo cargo es Jefe de Obra del Proyecto, la comunicación de Casablanca Transmisora, recordándole que telefónicamente la instrucción de paralización ya se había realizado.

Finalmente, el día 18 de agosto de 2023, Elecnor, empresa ejecutora, confirmó a Casablanca Transmisora, que la comunicación se había realizado telefónicamente y a través de correo electrónico a todos quienes correspondía, es decir, se comunicó e instruyó la ejecución de la medida provisional de manera plena.

Desde la orden del cumplimiento de la medida, esta se ha mantenido paralizada, no existiendo comunicaciones que autoricen o aprueben el reinicio de las obras, es decir, se ha cumplido totalmente la medida.

Bajo el mismo criterio, con fecha 5 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico de don David Sierra González, Subgerente de Ingeniería y Proyecto, se dio cuenta de la renovación de la MUT al equipo responsable del proyecto.



Por último, con fecha 10 de octubre de 2023 (al día hábil siguiente a la notificación de la renovación), a través de correo electrónico de don David Sierra González, Subgerente de Ingeniería y Proyecto, se dio cuenta de la segunda renovación de la MUT al equipo responsable del proyecto.

Los antecedentes que acreditan lo recién expuesto, se acompañan bajo el Anexo C de esta presentación y acompañados en el Primer Otrosí.

b. <u>Verificación In Situ</u>

Cabe hacer presente que se hizo el levantamiento en terreno para demostrar el cumplimiento de la renovación de la medida provisional. En ese sentido, se acompañan en el Primer Otrosí de esta presentación, 2 anexos que, a través de registros fotográficos, con indicación de fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, se verifica la no intervención de las obras paralizadas, conforme se requirió.

El Anexo A, corresponde a aquel levantamiento específico que CASTE realizó en terreno para el cumplimiento de las respectivas medidas de paralización, las que, como Ud. bien sabe, fueron informadas a Ud. en expediente de medida provisional MP-032-2023 con fecha 5 de septiembre de 2023 y 5 de octubre de 2023 (esta última, sin pronunciamiento de la SMA). En estas presentaciones, hemos señalado que ha habido lugares de emplazamiento de las torres en los que no se ha podido acceder por distintas razones. Hay un grupo que, por las condiciones del lugar, sólo se ha podido acceder mediante el uso de "dron". En otros lugares, no se ha podido acceder por no contar con título que habilite a esta parte para ingresar al predio o sobrevolarlo. Por último, hay un grupo de torres en que la intervención se realizó de manera previa a la notificación de la Resolución Exenta N°1435, 1564 y 1733, conforme se explica a continuación:



- 1. 59 torres, se lograron registrar con sus respectivos caminos de accesos, dado que existe la posibilidad material y jurídica para obtener en terreno un registro fotográfico con sus respectivas coordenadas.
- 2. 8 torres fueron registradas a través de "dron", junto a sus respectivos caminos de accesos. Aquello se realizó de esta manera, dada las pendientes del terreno y/o la densidad de la vegetación, por lo que este medio de verificación, correspondía a un medio más idóneo para acreditar la paralización de las obras en terreno de torre y caminos de acceso.
- 3. En 27 torres no fue posible obtener ningún tipo de registro o verificación, dado que no hay servidumbre constituida o no hay toma de posesión material sin oposición del propietario respectivo, es decir, no existe ningún tipo de intervención. Esto está detallado en los documentos que se acompañan en el Primer Otrosí de esta presentación. Por consiguiente, tampoco se cuenta con permiso o título habilitante para sobrevolar mediante "dron" estas áreas.
- 4. La torre CP 54 y su intervención, se realizó de manera previa a la notificación de la medida, sin embargo, la intervención no implicó obras civiles, de modo que, al notificarse la medida se paralizó cualquier trabajo ahí realizado y no se afectó, en definitiva, a ninguna de las especies geófitas.
- 5. 9 torres, corresponden a aquellas en que la SMA nos pidió entregar medios de verificación de no intervención. Sin embargo, en las dos instancias anteriores de requerimientos de información, se informó a Ud. que ya estaban intervenidas. Al respecto, las torres CP48, CP49 y CP50 se informó como iniciada su construcción en la primera solicitud de información, es decir, el 20 de junio de 2023 y, las torres CP46, CP47, CP55, CP56, CP57 y CP58 se informó



iniciada su construcción en la segunda solicitud de información, esto es, el 14 de julio de 2023 (fiscalización presencial).

Sin perjuicio de lo recién señalado y con el ánimo de entregar información completa y fidedigna, es que CASTE presenta, en Anexo D, imágenes obtenidas en los trabajos realizados en octubre de 2023 por la consultora ambiental Conciencia Soluciones Ambientales en conjunto con Aracno Inc. S.p.A., a propósito del levantamiento de información de presencia de geófitas en las áreas de torre y caminos de acceso, información que Ud. bien sabe, forma parte esencial del procedimiento de sanción seguido ante CASTE¹.

Estas imágenes corresponden a los 27 sitios en los que no se contaba con permiso o título habilitante para su acceso o sobrevuelo, por lo que, con esta nueva fuente de información, se permite reconfirmar su no intervención, en concordancia con la medida.

c. Cumplimiento de la Medida Provisional

Pues bien, conforme se desprende lo expresado en el cuerpo principal de este escrito, la medida previsional se cumplió a cabalidad, es decir, se suspendió, transitoriamente por 30 días corridos la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, incluyendo las gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos, lo que se acredita, conforme se explicó, más los documentos que se acompañan en el Primer Otrosí de esta presentación.

En adición a ello, debemos hacer presente que, junto con la MUT, la SMA requirió de la actualización de las fichas de liberación de las 5 especies de geófitas para

.

¹ Expediente D-217-2023.



las torres suspendidas en época favorable, lo que se realizó e informó, en tiempo y forma, con fecha 13 de octubre de 2023 y 2 de noviembre de 2023.

Considerando todo lo anterior, como bien se señaló previamente en nuestras presentaciones, es menester recordar que el estándar probatorio exigido para ordenar medidas cautelares según ha señalado la jurisprudencia² no es el mismo que el aquel aplicable a una resolución de término que impone alguna sanción (señalando que basta con antecedentes que permitan evidenciar un potencial riesgo ambiental o a la salud de las personas), dado que ello se contrapone a la propia naturaleza de estas medidas, las que corresponden a medidas esencialmente temporales, que deben ser proporcionales y sólo pueden ser ordenadas con fines exclusivamente cautelares, pues su objeto único es evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas.

Por lo tanto, cumplidas cada una de las medidas e incluso, con el requerimiento de información en época favorable de las 5 especies de geófitas, es que la MUT debe ser alzada en forma definitiva.

POR TANTO

A Ud. pedimos, tener por cumplida la medida provisional y, en definitiva, alzar la suspensión de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, incluyendo las gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos.

_

² Segundo Tribunal Ambiental. Sentencia Rol R-44-2014, de 4 de diciembre de 2015, considerando 53°.



OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los medios de verificación del cumplimiento de la medida provisional, en formato electrónico, bajo el siguiente tenor:

- 1. Anexo A, que contiene el detalle de las 59 torres de manera individual;
- 2. Anexo B, que contiene: (i) archivo Excel con el estado de las 27 torres a las que no se tuvo acceso por no estar constituida la servidumbre o no haber hecho posesión material; y, (ii) el estado de la constitución de las servidumbres, en aquellas iniciadas, que corresponden a las torres MC97, MC98, MC99B, MC100B, MC101B, MC102B, CP35, CP36, CP41, CP42, CP43, CP44, CP45, CP59, CP60, CP61, CP62, CP63, CP70, CP71, CP72, CP73, PAS10, PAS12, PAS13, PAS14 y PAS15. Se individualizan los predios en los que se encuentran las estructuras, y se adjuntan carpetas con la documentación de respaldo.
- 3. Anexo C, que contiene las comunicaciones por correo electrónico que dan cuenta de las instrucciones internas en que se ordenó el cumplimiento inmediato de la medida provisional y sus renovaciones.
- 4. Anexo D, que contiene el detalle de las 27 torres, a las que no se pudo acceder por no contar con título habilitante para acceder o sobrevolar, pero que, sin perjuicio de ello, debido a campañas de levantamiento de geófitas realizadas en octubre de 2023, se pudo contar con información que reconfirma la no intervención de los sitios.



- 5. Carta CE-078-2023-CASTE y Carta CE-092-2023-CASTE, en que se da cuenta que se informó a la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, por requerimiento de información, que las torres CP48, CP49, CP50, CP46, CP47, CP55, CP56, CP57 y CP58 ya habían iniciado construcción, cuyas obras se detuvieron con la notificación de la medida provisional; y
- 6. Archivo Excel general, que resume, por cada torre, el cumplimiento de la medida para cada caso particular.

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle David Germán Zamora Mesías
pp CASTE pp CASTE